

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **4114**
(**12 1 NOV 2025**)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS OBRAS DE CONTROL DE
CAUDALES DE LA CORRIENTE RIO TUNE, QUEBRADA LA GUAGUA Y SUS
PRINCIPALES TRIBUTARIOS**

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 proferidas por el Director General de la CAM y considerando los siguientes,

CONSIDERANDO

Mediante resolución CAM No. 4917 del 27 de diciembre de 2024 se aprueba los diseños y planos de las obras de medición y control de caudales, en cuyo Artículo Primero y Tercero menciona lo siguiente:

*(...) **ARTÍCULO PRIMERO APROBAR** los diseños y planos presentados de la obra hidráulica vertedero triangular de pared delgada para la medición de caudal de caudal del PREDIO La Esperanza en la PRIMERA DERIVACION PRIMERA IZQUIERDA (QUEBRADA CONGO) conforme a la Resolución CAM No. 3946 del 30 de diciembre del 2021 "reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas superficiales de uso público – Rio Tune, Quebrada La Guagua y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Teruel y Palermo, en el Departamento del Huila". Presentado por la señora NELLY TRUJILLO MURCIA, identificada con C.C No. 36.149.351 de Neiva (Huila), de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente proveído.*

ARTICULO TERCERO: Conceder un plazo de ciento veinte (120) días a partir de ser notificada la resolución de aprobación, Para la construcción de las obras conforme a los diseños y planos Aprobados, para lo cual deberá instalar los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive según aforos y curvas de calibración de esta. (...)

INFORMACIÓN GENERAL

Parámetro	Descripción
Fecha de Visita:	17 de septiembre del 2025
Fecha del Informe	19 de septiembre del 2025
Proyecto / Predio:	LA ESPERANZA
Propietario / Titular:	NELLY TRUJILLO MURCIAL

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Parámetro	Descripción
Fuente Hídrica:	QUEBRADA EL CONGO
Resolución de Aprobación de Diseños:	4917 del 27 de diciembre de 2024
Resolución de Concesión:	3946 del 30 de diciembre de 2021
Caudal Concesionado (Q):	0,65 L/s
Asistentes (Equipo Técnico):	Cristian Andrés Cortes – Contratista CAM DTN Juan José Laguna Silva - Contratista CAM DTN Andrés Mauricio Vargas – Profesional SRCA

VERIFICACIÓN DE LOCALIZACIÓN Y TIPO DE ESTRUCTURA

1. Tipo de Estructura Aprobada:

- ☒ [X] Vertedero Triangular de Pared Delgada
- ☐ [] Vertedero Rectangular
- ☐ [] Parshall
- ☐ [] Otro: _____
- ☐ []

2. Coordenadas de la Obra de Control (Origen BOGOTÁ):

NOMBRE	COORDENADAS PLANAS DE ORIGEN BOGOTA	
	E	N
Punto de captación	807601	836195
Obra de control	807616	836172

Verificadas las coordenadas de ubicación de la obra de control se estableció que el proyecto se encuentra dentro de la faja de 30 m de cota máxima de inundación correspondiente a la ronda hídrica, incumpliendo lo señalado en el artículo 83 del Decreto 2811 de 1974. Sin embargo, la documentación presentada incluye un oficio que acredita el conocimiento y consentimiento de que la obra hidráulica está situada en dicha ronda hídrica. En consecuencia, la usuaria titular de la concesión de agua superficial sobre la Quebrada El Congo para el predio "La Esperanza" la señora Nelly Trujillo Murcia, identificada con C.C No. 36.149.351 de Neiva (Huila) **exonera a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)** de cualquier responsabilidad penal, civil o contractual derivada de la aprobación del proyecto hidráulico.

Chequeo de Ubicación:

- ☒ [X] **Coincide:** La ubicación de la obra construida corresponde a la de los planos aprobados.
- ☐ [] **No Coincide:** (Anotar observación) _____

VERIFICACIÓN DIMENSIONAL (DISEÑO vs. IN SITU)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Parámetro / Medida Principal	Valor Aprobado (Diseño)	Valor Medido (In Situ)	Cumple (Sí/No)
Ángulo del vertedero (e)	30 °	30 °	SI
Carga del Vertedero (h)	7,7 cm	7,7	SI
Ancho Creta (B)	0,0414 m	0,0414 m	SI
Ancho Muro	0,12 m	0,12 m	SI

- **Observaciones de Dimensiones:** Cumple con las dimensiones aprobadas en el plano de detalle.

D. VERIFICACIÓN FUNCIONAL Y AFORO

1. Regleta Limnimétrica (Limnímetro):

- ☒ Se encuentra instalada.
- ☒ Es legible y está en buen estado.
- ☒ La calibración (Cm vs L/s) es visible y correcta.

2. Medición de Caudal (Aforo In Situ):

- **Carga medida (h) en regleta:** 7,5 cm
- **Caudal medido (Q) aforado:** 0,64 L/s (o m³/s)

3. Consistencia del Caudal:

- ☒ **Consistente:** El caudal medido (0,64 L/s) es igual o menor al caudal concesionado (0,65 L/s).
- ☐ **No Consistente:** El caudal medido supera el concesionado.
- ☐ **Seco:** No se evidencia flujo.

ESTADO GENERAL DE LA OBRA

1. Estado de Conservación:

- ☒ **Bueno:** La obra está en perfecto estado, sin fisuras ni fugas.
- ☐ **Regular:** Requiere mantenimiento menor.
- ☐ **Malo:** Presenta daños estructurales, fugas evidentes.

2. Limpieza:

- ☒ **Limpio:** Libres de sedimentos, vegetación o basuras.
- ☐ **Obstruido:** Requiere limpieza.

RECOMENDACIONES

El usuario deberá realizar y presentar una curva de calibración actualizada de la obra de control y medición cada dos (2) años, con el fin de garantizar la precisión en la medición del caudal y asegurar el adecuado funcionamiento hidráulico y operativo de la infraestructura. Adicionalmente, deberá allegar las evidencias y la metodología empleada en el proceso de calibración, que sustenten los resultados obtenidos y permitan verificar la validez técnica del procedimiento realizado.

CONCEPTO TÉCNICO

Con base en la inspección ocular, la verificación dimensional y el aforo realizado, se conceptúa:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

VIABLE: La obra de control ha sido construida conforme a los diseños y planos aprobados por la Resolución No. 4917 del 27 de diciembre de 2024, y cumple con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015.

Que de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, es competente para la aprobación de las obras.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental en ejercicio de la facultad otorgada por la Dirección General según resoluciones Nos. la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024, acoge en todas sus partes el concepto técnico, emitido por el profesional especializado de la Corporación y en consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las obras de control de caudal para la PRIMERA DERIVACION PRIMERA IZQUIERDA (QUEBRADA CONGO) conforme a la Resolución CAM No. 3946 del 30 de diciembre del 2021 "reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas superficiales de uso público – Río Tune, Quebrada La Guagua y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Teruel y Palermo, en el Departamento del Huila", presentado por la señora NELLY TRUJILLO MURCIA, identificada con C.C No. 36.149.351 de Neiva (Huila), para beneficio del predio La Esperanza.

ARTICULO SEGUNDO: El usuario deberá realizar y presentar una curva de calibración actualizada de la obra de control y medición cada dos (2) años, con el fin de garantizar la precisión en la medición del caudal y asegurar el adecuado funcionamiento hidráulico y operativo de la infraestructura. Adicionalmente, deberá allegar las evidencias y la metodología empleada en el proceso de calibración, que sustenten los resultados obtenidos y permitan verificar la validez técnica del procedimiento realizado.

ARTICULO TERCERO: Cualquier modificación en las obras de control, deberá informar a la Autoridad Ambiental para ser aprobadas.

ARTICULO CUARTO: La Corporación deberá realizar el seguimiento anual una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO SEXTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

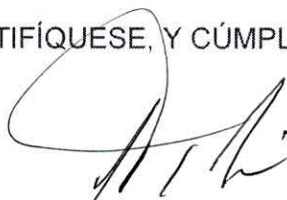
ARTICULO SEPTIMO: Lo demás Artículos de la Resolución No. 3946 del 30 de diciembre del 2021, seguirán vigentes y por tanto el concesionario tendrá que acatarlos estrictamente.

ARTICULO OCTAVO: El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora NELLY TRUJILLO MURCIA, identificada con C.C No. 36.149.351 de Neiva (Huila), de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Resolución.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon.